

**LICITACIÓN PÚBLICA  
ACODER-LP-001-2026**

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ASOCIADOS, PARA LA DOTACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, INCLUIDAS EN EL PLAN DE RACIONALIZACIÓN**

Se emite respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, en el siguiente orden:

|                         |                                                                                                                                  |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Referencia interna:     | <a href="#">ACODER-LP-001-2026 (Presentación de oferta)</a>                                                                      |
| Descripción del proceso | CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ASOCIADOS, PARA LA |
| De:                     | UNIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE CEBÚ LECHERO Y SUS CRUCES - UCEBUL                                                              |
| Usuario:                | OSCAR WILLIAM FAJARDO                                                                                                            |
| Fecha:                  | (19/10/2026 9:06:10 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)                                                                           |
| Referencia del mensaje  | CO1.MSG.10096327                                                                                                                 |
| Tipo de mensaje:        | Observaciones                                                                                                                    |
| Asunto:                 | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Observaciones Número del Proceso ACODER-LP-001-2026                                               |

La Entidad advierte que las observaciones objeto de respuesta fueron formuladas respecto del proyecto de pliego de condiciones, pero presentadas en la etapa del pliego de condiciones definitivo. En consecuencia, se procede a emitir las respuestas correspondientes, atendiendo a dicha circunstancia y precisando las determinaciones frente a los planteamientos formulados.

**OBSERVACIÓN 1:**

(...)

*El CDP 2026000382, los conceptos precontractuales y los estudios previos se refieren a la meta 216 "Dotar 20 plantas de beneficio animal priorizadas por el*



**Gobernación de  
Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa – Torre de Beneficencia, piso 2  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 749 1900 ext. 1900  
Teléfono móvil: 3168521271  
contactenosacidc@cundinamarca.gov.co  
www.acidc.gov.co

*departamento”, mientras que el proceso enumera trece (13) plantas en los municipios de Choachí, Chocontá, El Colegio, Fómeque, Granada, Pacho, Pulí, San Bernardo, San Francisco, Tabio, Útica, Vianí y Zipaquirá.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:**

El alcance del proceso contractual se encuentra definido en los pliegos de condiciones, en los cuales se establece la intervención de trece (13) plantas de beneficio animal, ubicadas en los municipios de Choachí, Chocontá, El Colegio, Fómeque, Granada, Pacho, Pulí, San Bernardo, San Francisco, Tabio, Útica, Vianí y Zipaquirá. En consecuencia, la ejecución contractual se circunscribe a las plantas expresamente relacionadas en dichos documentos, sin perjuicio de la denominación y alcance de las metas, situación a cargo de la entidad.

#### **OBSERVACIÓN 2:**

(...)

*El análisis del sector cuantifica 34 ítems con 650 unidades en total, pero ningún documento indica cuántas unidades de cada ítem corresponden a cada planta, mencionando a Pacho únicamente para el generador diésel de 225 kVA.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:**

Se precisa que el Anexo Técnico contiene las fichas correspondientes a cada municipio beneficiario, en las cuales se detallan las cantidades requeridas y las características técnicas de los bienes objeto de adquisición, permitiendo identificar las especificaciones particulares previstas para cada municipio.

#### **OBSERVACIÓN 3:**

(...)

*El estudio de mercado totaliza \$2.601.036.276 (IVA del 19% incluido) frente a un presupuesto oficial de \$2.680.000.000, existiendo una diferencia de \$78.963.724 (2,95%) sin explicar en los documentos, sumado a la falta de definición de la base de liquidación de las estampillas (11,02%) y del salario mínimo para convertir el presupuesto a SMMLV en la experiencia específica.*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:

Es de tener en cuenta que el Estudio de Mercado contempla la desagregación de los componentes que integran el presupuesto estimado del proceso. En particular, la diferencia que se debe tener en cuenta por los proponentes corresponde al componente de personal mínimo requerido para la ejecución de las actividades de asistencia técnica, cuya estimación se encuentra detallada en el referido documento, incluyendo los perfiles, valores mensuales y plazo previsto de ejecución. De igual manera, se precisa que las cotizaciones recibidas que sirvieron de base para los cálculos del Estudio de Mercado contemplan las estampillas y las cargas impositivas correspondientes.

### OBSERVACIÓN 4:

(...)

*El valor unitario oficial se obtuvo como promedio simple de cotizaciones con dispersiones y errores evidentes (como el ítem 3, 5, 10, 13 y 34, o la inconsistencia en el total con IVA del ítem 3), sin que se haya realizado una depuración de valores atípicos ni se publiquen los soportes completos.*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:

En atención a la observación presentada, se indica:

1. El presupuesto oficial estimado del proceso se estructuró en estructuró acudiendo a un sondeo plural de mercado que integró las cotizaciones de empresas del sector.

La Entidad sí aplicó el análisis y depuración sobre los datos recolectados, como consta en la matriz de estudio de mercado incorporada en el Análisis del Sector (numeral 7), estructurando el cálculo mediante la aplicación de rangos de admisibilidad, y la exclusión de datos que se encontraban fuera de los parámetros admisibles para cada ítem, buscando un precio de referencia depurado y acorde con las realidades del mercado de maquinaria y equipos para Plantas de Beneficio Animal (PBA).

2. Aclaración sobre los ítems señalados (Ítems 3, 5, 10, 13 y 34):
  - Ítem 3 (Buggy en acero inoxidable de 80\*80): Se precisa que el valor unitario antes de IVA corresponde a \$6.411.497,50, sobre el cual se

aplica el gravamen legal del 19% (\$1.218.184,53), arrojando un valor unitario y total por ítem (cantidad 1) con IVA incluido de \$7.629.682,03. Las cifras publicadas guardan absoluta consonancia matemática.

- Ítems 5, 10, 13 y 34: Los valores asignados a estos bienes obedecen estrictamente al promedio de las cotizaciones válidas allegadas al sondeo de mercado, las cuales reflejan las complejidades técnicas, especificaciones en acero inoxidable grado alimenticio AISI 304, sistemas de refrigeración industrial de alta capacidad (como el cuarto frío de 64.22 metros cuadrados del ítem 34) y exigencias operativas propias del sector agroindustrial y de plantas de beneficio animal. Las variaciones observadas responden a la pluralidad de oferentes del mercado..

Todos los documentos soporte, la matriz detallada de costos en formato Excel, el análisis económico sectorial y las cotizaciones que sirvieron de base para el cálculo se encuentran publicados y a entera disposición de los interesados en la plataforma SECOP II, garantizando plenamente el principio de transparencia y el derecho de contradicción de los proponentes.

En consecuencia, se mantiene el presupuesto oficial establecido en el pliego de condiciones definitivo.

#### **OBSERVACIÓN 5:**

(...)

*Se identificaron errores y vacíos técnicos en el ítem 34 (cuarto frío sin unidad de medida y con la mención "60 GHZ"), ítem 30 (sierra con dimensiones y potencia contradictorias), ítem 22 (planta eléctrica sin autonomía de horas), ítem 20 (generador de 225 kVA insonorizado tipo interior sin clarificar ubicación y tanque) y el ítem 5 (canastillas que alternan polipropileno y acero inoxidable 304).*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5:**

En atención a la observación presentada, la Entidad procederá a consolidar y publicar un formato unificado de oferta económica y técnica, en el cual se precisarán las especificaciones técnicas, unidades de medida, cantidades y demás características aplicables a los bienes objeto de adquisición. En consecuencia, los

proponentes deberán estructurar y presentar sus ofertas con fundamento en el formato actualizado que publique la Entidad, el cual constituirá el documento de referencia para la presentación de las propuestas.

#### **OBSERVACIÓN 6:**

(...)

*Existen referencias específicas a marcas o modelos (Cash Special 22, compresor Danfoss MTZ 160, modelo GC-ST-INOX-B y Sierra 500 E) sin consagrar expresamente la aceptación de equivalentes técnicos, y sin definir responsabilidades para los permisos de las pistolas de aturdimiento (ítem 19).*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 6:**

En atención a la observación presentada, se procederá a consolidar y publicar un formato unificado de oferta económica y técnica, en el cual se depurarán las referencias a marcas y modelos específicos, así como las especificaciones y características técnicas de los bienes objeto de adquisición, precisando las unidades de medida, cantidades y demás condiciones aplicables. En consecuencia, los proponentes deberán estructurar sus ofertas con fundamento en el formato actualizado que se publique como parte de los documentos del proceso.

Respecto de las pistolas de aturdimiento, las responsabilidades relacionadas con los permisos y demás requisitos aplicables se atenderán conforme a la normativa vigente y a las condiciones que se establecen en los documentos del proceso.

#### **OBSERVACIÓN 7:**

(...)

*Existe contradicción entre el numeral 3.1 (que excluye instalación, montaje y obras de la asistencia técnica) y el ítem 34 (que exige suministro e instalación del cuarto frío), además de la ambigüedad sobre la naturaleza del contrato (prestación de servicios vs. suministro) frente al rubro presupuestal.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 7:**

En atención a la observación presentada, se aclara que de conformidad con el alcance definido en los documentos del proceso, la contratación no contempla actividades de instalación, montaje, obras civiles. La mención de la instalación en el

ítem 34 corresponde a un error de transcripción en la tabla de especificaciones, por lo que la Entidad realizará la precisión correspondiente en el formato actualizado de oferta económica y técnica.

En consecuencia, el alcance contractual comprende la adquisición y el suministro de la maquinaria y los equipos requeridos, así como los servicios de asistencia técnica expresamente previstos en los documentos del proceso, manteniéndose las condiciones y obligaciones allí establecidas.

#### **OBSERVACIÓN 8:**

(...)

*Se contradicen los criterios de adjudicación entre el "menor precio" (numeral 3.6) y la ponderación multicriterio de 100 puntos (capítulo 7), sin claridad sobre la celebración por la totalidad del presupuesto ni ejemplos de la ponderación económica por decimales de la TRM.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 8:**

Se precisa que la observación fue formulada respecto del proyecto de pliego de condiciones y que para la publicación de los pliegos definitivos, fueron atendidas e incorporadas las modificaciones correspondientes, precisando y armonizando los criterios de evaluación y adjudicación del proceso de selección.

#### **OBSERVACIÓN 9:**

(...)

*Los factores de protocolo, repositorio, jornadas adicionales, mecanismo posterior y talento humano adicional carecen de criterios, escala de puntaje y soportes admitidos, sumado a la contradicción en la bolsa de horas (40 vs. 60 horas).*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 9:**

Se precisa que la observación fue formulada respecto del proyecto de pliego de condiciones y que, para la publicación de los pliegos definitivos, fueron atendidas e incorporadas las modificaciones correspondientes, precisando los criterios de evaluación, las escalas de puntuación, los soportes requeridos y las condiciones aplicables a la bolsa de horas.

## OBSERVACIÓN 10:

(...)

1. *En la lista de códigos de la experiencia específica figura “80 10 17 00 INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA”; no obstante, en el estándar UNSPSC la ingeniería eléctrica y electrónica corresponde al código 81 10 17 00.*
2. *El pliego exige clasificación “en el tercer nivel” pero relaciona códigos de ocho dígitos.*
3. *El pliego no aclara si la cantidad de códigos de experiencia general exigidos pueden estar contenidos de forma conjunta entre los diferentes miembros de la constitución de proponentes plurales, tal como sí se prevé para la experiencia específica al indicar que los proponentes deberán acreditar de forma conjunta como mínimo cinco (5) de los códigos en el RUP.*
4. *Para los consorcios y uniones temporales, el pliego suma la experiencia de los integrantes, pero no indica si los contratos ejecutados previamente bajo esta misma modalidad (consorcio o unión temporal) se computan completos o en proporción a la participación.*
5. *Los documentos del proceso no definen una antigüedad máxima para los contratos que se pretendan aportar para la acreditación de la experiencia.*
6. *El aviso de convocatoria relaciona una “Certificación de Experiencia en Siniestralidad” que no aparece regulada ni solicitada dentro del cuerpo del pliego de condiciones.*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 10:

1. La Entidad acoge la observación presentada y procederá a realizar la corrección correspondiente mediante adenda a los pliegos de condiciones definitivos, con el fin de ajustar el código UNSPSC señalado, de conformidad con la clasificación aplicable.
2. En atención a la observación presentada, se aclara que el UNSPSC se estructura en cuatro niveles jerárquicos: segmento, familia, clase y producto, identificados mediante dos (2), cuatro (4), seis (6) y ocho (8) dígitos, respectivamente.

En el marco del Registro Único de Proponentes (RUP) y de las plataformas de contratación pública, los códigos relacionados en el pliego de condiciones que contienen ocho (8) dígitos y finalizan en doble cero (00), como los allí exigidos para acreditar la experiencia, corresponden a la clasificación de clase tercer nivel de desagregación, incorporando los dígitos de relleno utilizados en el sistema de codificación. Por tanto, la referencia al tercer nivel y el listado de códigos específicos de ocho (8) dígitos resultan compatibles.

Por lo anterior, se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, cuya verificación se efectuará respecto de los códigos allí relacionados, de los cuales el proponente deberá acreditar, de manera conjunta, como mínimo cinco (5), inscritos y vigentes en el RUP.

3. En atención a la observación presentada, la Entidad procederá a ajustar y aclarar, mediante adenda al pliego de condiciones definitivo, la forma de acreditación del requisito de experiencia general por parte de los proponentes plurales, precisando las condiciones aplicables a la acreditación de los códigos de clasificación UNSPSC, con el fin de garantizar la claridad y uniformidad en la interpretación y aplicación de las reglas del proceso de selección.
4. En atención a la observación presentada, la Entidad procederá a aclarar mediante adenda al pliego de condiciones definitivo las reglas aplicables a la acreditación de experiencia obtenida por los integrantes de consorcios y uniones temporales, precisando la forma en que se computará dicha experiencia cuando los contratos hayan sido ejecutados bajo estas modalidades, de conformidad con las condiciones que se establezcan en el documento modificadorio.
5. En atención a la observación presentada, se precisa que el pliego de condiciones definitivo no establece una antigüedad máxima para los contratos aportados para acreditar la experiencia específica. En consecuencia, podrán presentarse contratos ejecutados con anterioridad, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones de acreditación previstos en los documentos del proceso.
6. Se aclara que la certificación de experiencia en siniestralidad mencionada en el aviso de convocatoria no resulta aplicable al presente proceso de selección, toda vez que dicho requisito no se encuentra contemplado en los estudios previos ni en los pliegos de condiciones. En consecuencia, no será exigible a los proponentes para la presentación de sus ofertas.

## OBSERVACIÓN 11:

(...)

*El plazo de dos meses resulta insuficiente para fabricar, importar y entregar equipos complejos en trece municipios antes del 31 de diciembre de 2026, el plazo entre apertura y cierre es exiguo, y la matriz de riesgos omite los riesgos de fabricación, importación, tasa de cambio e inflación.*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 11:

Se precisa que las condiciones relativas al plazo de ejecución se encuentran establecidas en los pliegos de condiciones definitivos, por lo que lo señalado en la observación no corresponde a lo dispuesto en dichos documentos, en relación a la matriz de riesgos, se aclara que esta contempla riesgos asociados a la capacidad de suministro de los equipos especializados, los retrasos logísticos y de entrega, así como los incrementos en los costos necesarios para la ejecución contractual. En consecuencia, las circunstancias señaladas en la observación se enmarcan, en lo pertinente, en los riesgos de suministro, logística y costos previstos en la matriz, cuyo tratamiento y asignación de responsabilidades se encuentran definidos en dicho instrumento y el contratista que se seleccione a partir del proceso contractual debe cumplir con el plazo señalado.

|                         |                                                                                                                                  |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Referencia interna:     | <a href="#">ACODER-LP-001-2026 (Presentación de oferta)</a>                                                                      |
| Descripción del proceso | CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ASOCIADOS, PARA LA |
| De:                     | TDEPE SAS                                                                                                                        |
| Usuario:                | GUSTAVO ADOLFO DELGADO DEVIA                                                                                                     |
| Fecha:                  | (19/10/2026 3:47:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)                                                                           |
| Referencia del mensaje  | CO1.MSG.10099459                                                                                                                 |
| Tipo de mensaje:        | Observaciones                                                                                                                    |
| Asunto:                 | OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO                                                                                               |

## OBSERVACIÓN 1:

(...)

*1. Para que la modificación aceptada en contestación a las observaciones sea realizada por adenda respecto al criterio de afinidad. Adicionar al requisito de*

*experiencia (página 79) un párrafo con el siguiente contenido, o uno equivalente: “Para efectos de la verificación de la experiencia, la relación entre el objeto de los contratos aportados y el objeto del presente proceso se establecerá por afinidad entre las actividades acreditadas y las prestaciones del contrato a celebrar, a partir del contenido y alcance de los contratos aportados (objeto, alcance, obligaciones o ítems), sin exigir identidad entre sus objetos. Las expresiones ‘relacionados’, ‘corresponder’ y ‘diferentes’ empleadas en este numeral se interpretarán conforme a este criterio”.*

*2. Confirmar si, para efectos de la experiencia, se considerará aún un contrato de suministro de maquinaria, equipos y herramientas para los sectores agropecuario o ambiental, aunque su destino no haya sido el de plantas de beneficio animal, cuando los ítems ejecutados coincidan o sean afines con los del cuadro de especificaciones técnicas del proceso.*

*3. Precisar los soportes y la fuente de verificación. Indicar expresamente que: (i) la copia del contrato y el acta de liquidación son documentos procedentes para verificar el contenido y alcance del contrato certificado, y pueden aportarse con la oferta; y (ii) el Formulario No. 8, que ordena registrar el objeto “tal como aparece en el respectivo soporte” (página 124), no impide que el proponente acompañe, en un anexo, la relación de ítems o actividades del contrato que sustenta la afinidad.*

*4. Aclarar Y/O Precisar que la acreditación “de forma conjunta” de mínimo cinco códigos (página 79) se verifica sumando los códigos del RUP asociados a las certificaciones aportadas, hasta dos, y no exige cinco códigos en cada contrato.*

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:**

1. Se precisa que la Entidad aclaró el alcance interpretativo del requisito en las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego, indicando expresamente que las condiciones establecidas permanecían sin modificación. En consecuencia, no es procedente aceptar la incorporación del párrafo propuesto mediante adenda.
2. En atención a la observación presentada, se procederá a precisar mediante adenda al pliego de condiciones definitivo el alcance del requisito de experiencia específica, en relación con la afinidad de los contratos aportados frente al objeto de la presente convocatoria pública.
3. Se procederá a precisar mediante adenda al pliego de condiciones definitivo los documentos admisibles para acreditar la experiencia y los criterios para su verificación.
4. La Entidad procederá a precisar mediante adenda al pliego de condiciones definitivo la forma de acreditación conjunta de los códigos de clasificación UNSPSC exigidos para la experiencia específica.

|                         |                                                                                                                                  |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Referencia interna:     | <a href="#">ACODER-LP-001-2026 (Presentación de oferta)</a>                                                                      |
| Descripción del proceso | CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ASOCIADOS, PARA LA |
| De:                     | LPX                                                                                                                              |
| Usuario:                | RENE HERNANDEZ ESPINOSA                                                                                                          |
| Fecha:                  | (19/10/2026 3:51:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)                                                                           |
| Referencia del mensaje  | CO1.MSG.10099492                                                                                                                 |
| Tipo de mensaje:        | Observaciones                                                                                                                    |
| Asunto:                 | Observacion al proceso ACODER-LP-001-2026                                                                                        |

## OBSERVACIÓN 1:

(...)

*Proponemos redistribuir los porcentajes sin modificar las cuatro condiciones de causación previstas en el pliego: pago 1 del 20 % contra la ejecución a satisfacción de las obligaciones específicas de los literales a) y b); pago 2 del 40 % contra la ejecución a satisfacción de los literales c), d), e) y f); pago 3 del 30 % contra la ejecución a satisfacción de los literales g), h), i) y j); y pago 4 del 10 % contra la suscripción del acta de liquidación bilateral o la expedición del acto administrativo de liquidación unilateral, según corresponda.*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

En atención a la observación presentada, la Entidad considera procedente ajustar la forma de pago mediante adenda al pliego de condiciones definitivo, en los siguientes términos:

### Forma de pago:

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y con el fin de garantizar su adecuada ejecución, el esquema de pago se estructura por hitos de cumplimiento asociados a las diferentes obligaciones previstas para el desarrollo del contrato. En consecuencia, los pagos se efectuarán contra la ejecución efectiva, verificable y a satisfacción de las obligaciones correspondientes a cada hito, previa presentación de los soportes requeridos y certificación del supervisor del contrato, de conformidad con los porcentajes y condiciones establecidos a continuación.



| <b>No. PAGO</b> | <b>CONDICIÓN</b>                                                                                                                              | <b>PORCENTAJE DE PAGO</b> |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Pago No. 1      | Ejecución a satisfacción de las obligaciones específicas establecidas en los literales a) y b).                                               | 20%                       |
| Pago No. 2      | Ejecución a satisfacción de las obligaciones específicas establecidas en los literales c), d), e) y f).                                       | 40%                       |
| Pago No. 3      | Ejecución a satisfacción de las obligaciones específicas establecidas en los literales g), h), i) y j).                                       | 30%                       |
| Pago Final      | Suscripción del acta de liquidación bilateral del contrato o expedición del acto administrativo de liquidación unilateral, según corresponda. | 10%                       |

*Nota. Los porcentajes establecidos para cada pago podrán ser ajustados de común acuerdo entre las partes, previo concepto favorable del supervisor del contrato, siempre que dicho ajuste se encuentre debidamente justificado en el avance real y efectivo de las actividades objeto del contrato y no implique modificación del valor total contratado.*

*Nota. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria previamente informada por el contratista, para lo cual deberá aportar la respectiva certificación bancaria vigente.*

*Nota. El contratista asumirá, por su cuenta y riesgo, el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones y demás cargas tributarias de carácter nacional, departamental, distrital o municipal que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y demás actuaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con la normativa colombiana vigente.*

*Nota. Los valores previstos para la estimación del personal requerido para la ejecución del contrato serán calculados con base en la Resolución RES-2026-00001 6 de enero de 2026, por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios de la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca – ACODER.*

## **OBSERVACIÓN 2:**

(...)



**Gobernación de  
Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa – Torre de Beneficencia, piso 2  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 749 1900 ext. 1900  
Teléfono móvil: 3168521271  
contactenosacidc@cundinamarca.gov.co  
www.acidc.gov.co

*Solicitamos revisar los indicadores habilitantes incluidos en el pliego. La propuesta concreta para esta observación es la siguiente.*

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:**

De conformidad con los artículos 2, 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad está facultada para establecer los requisitos habilitantes necesarios para verificar la aptitud de los proponentes, siempre que estos se encuentren debidamente sustentados en el análisis del sector y guarden relación con el objeto, el valor, las condiciones de ejecución y los riesgos del proceso de contratación.

En concordancia con lo anterior, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente establece que estos requisitos tienen como finalidad verificar las condiciones mínimas que permitan determinar si los proponentes cuentan con la capacidad necesaria para ejecutar adecuadamente las obligaciones contractuales.

En el presente proceso, cuyo objeto comprende la adquisición de maquinaria y equipos especializados, así como la prestación de asistencia técnica para las Plantas de Beneficio Animal (PBA) del departamento de Cundinamarca, la definición de los indicadores financieros y organizacionales debe considerar integralmente las exigencias económicas y operativas asociadas al suministro de los bienes, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la atención de las responsabilidades derivadas de su ejecución.

En este contexto, los indicadores establecidos cumplen funciones complementarias: el índice de endeudamiento permite evaluar la proporción de los activos financiados con pasivos; el capital de trabajo permite valorar la disponibilidad de recursos para respaldar las obligaciones operativas; la rentabilidad sobre el patrimonio permite examinar el rendimiento de los recursos propios; y la rentabilidad sobre activos permite evaluar la generación de resultados en relación con los activos de la empresa. Su análisis conjunto con el índice de liquidez y la razón de cobertura de intereses permite una valoración más integral de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes.

Frente a la solicitud de modificar el índice de endeudamiento máximo del 30 % al 60 %, aumentar el capital de trabajo mínimo del 10 % al 40 % del presupuesto oficial y reducir los indicadores de rentabilidad sobre el patrimonio de 0,09 a 0,06 y sobre activos de 0,05 a 0,03, se encuentra que la modificación de los umbrales no procede

por la sola propuesta o necesidad del interesado. Su ajuste debe contar con sustento técnico y financiero suficiente que permita establecer que los nuevos valores son adecuados frente a las condiciones del mercado y que continúan siendo idóneos para verificar la capacidad requerida para la ejecución contractual.

|                         |                                                                                                                                  |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Referencia interna:     | <a href="#">ACODER-LP-001-2026 (Presentación de oferta)</a>                                                                      |
| Descripción del proceso | CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ASOCIADOS, PARA LA |
| De:                     | AGROMAX SUMINISTROS S A S                                                                                                        |
| Usuario:                | JORGE CELIS                                                                                                                      |
| Fecha:                  | (19/10/2026 4:13:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)                                                                           |
| Referencia del mensaje  | CO1.MSG.10099782                                                                                                                 |
| Tipo de mensaje:        | Observaciones                                                                                                                    |
| Asunto:                 | Observaciones al proceso ACODER-LP-001-2026                                                                                      |

### OBSERVACIÓN 1-2-3:

(...)

1. *Modificar el endeudamiento. Adoptar mediante adenda un máximo de 0,58 y armonizar los documentos afectados. Subsidiariamente, publicar la justificación específica del límite alternativo que se mantenga, con el riesgo identificado, la evidencia y la comparación de opciones.*
2. *Contrastar la base y el efecto acumulado. Identificar fuente, periodo y filtros de las 85 empresas; confrontar los cálculos del anexo y las estadísticas publicadas; comparar los cortes de 30 % y 58 % con los restantes indicadores disponibles y explicar su relación con el riesgo de participación limitada.*
3. *Sustentar la necesidad de financiación. Relacionar las exigencias con el flujo estimado de egresos y pagos y corregir las diferencias de capital de trabajo y plazo. Si se propone un indicador adicional de liquidez, justificar su necesidad, umbral y efecto sobre la concurrencia.*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 1-2-3:

De conformidad con los artículos 2, 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad está facultada para establecer los requisitos habilitantes necesarios



para verificar la aptitud de los proponentes, siempre que estos se encuentren debidamente sustentados en el análisis del sector y guarden relación con el objeto, el valor, las condiciones de ejecución y los riesgos del proceso de contratación.

En concordancia con lo anterior, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente establece que estos requisitos tienen como finalidad verificar las condiciones mínimas que permitan determinar si los proponentes cuentan con la capacidad necesaria para ejecutar adecuadamente las obligaciones contractuales.

En el presente proceso, cuyo objeto comprende la adquisición de maquinaria y equipos especializados, así como la prestación de asistencia técnica para las Plantas de Beneficio Animal (PBA) del departamento de Cundinamarca, la definición de los indicadores financieros y organizacionales debe considerar integralmente las exigencias económicas y operativas asociadas al suministro de los bienes, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la atención de las responsabilidades derivadas de su ejecución, de acuerdo con la forma de ejecución y la solvencia financiera y organizacional requerida.

En este contexto, los indicadores establecidos cumplen funciones complementarias: el índice de endeudamiento permite evaluar la proporción de los activos financiados con pasivos; el capital de trabajo permite valorar la disponibilidad de recursos para respaldar las obligaciones operativas; la rentabilidad sobre el patrimonio permite examinar el rendimiento de los recursos propios; y la rentabilidad sobre activos permite evaluar la generación de resultados en relación con los activos de la empresa. Su análisis conjunto con el índice de liquidez y la razón de cobertura de intereses permite una valoración más integral de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes.

#### **OBSERVACIÓN 4:**

(...)

5. *Precisar la evaluación de proponentes plurales. La nota 6 de la página 77 remite al porcentaje de participación sin desarrollar la operación. Solicitamos publicar la ecuación, cuentas, ponderaciones y tratamiento de decimales. Proponemos ponderar los componentes contables antes de dividir, como se muestra en el anexo; no se presenta esa opción como la única legalmente admisible.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:**

La verificación de los indicadores financieros de los proponentes plurales se realizará conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo y a la información financiera acreditada por sus integrantes, atendiendo las condiciones previstas para la evaluación de cada indicador.

#### **OBSERVACIÓN 5:**

(...)

*5. Concretar la experiencia específica empresarial. Incorporar una regla de verificación material de suministro y asistencia técnica pertinente, conforme a la propuesta anterior o a otra debidamente sustentada. La respuesta debe precisar actividades equivalentes, soportes admisibles y acumulación entre contratos e integrantes, respetando el RUP y las reglas de subsanación.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5:**

En atención a la observación, se informa que el requisito de experiencia específica del proponente será objeto de ajustes mediante adenda al pliego de condiciones definitivo, en los términos que se establezcan en dicho documento, incorporando las precisiones y modificaciones que se consideren necesarias, sin que ello implique la adopción integral de las propuestas formuladas por el observante.

#### **OBSERVACIÓN 6:**

(...)

*6. Asegurar la competencia técnica del equipo. Identificar el responsable de mediciones, compatibilidad y recomendaciones de incorporación, y la experiencia pertinente que debe acreditar. La especialización debe vincularse con las tareas y permitir perfiles afines técnicamente aptos.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 6:**

En atención a la observación presentada, la Entidad precisa que la acreditación de la experiencia del equipo mínimo deberá efectuarse conforme a los perfiles y requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, atendiendo a las funciones asignadas a cada integrante dentro de la ejecución contractual. En

consecuencia, se mantienen las condiciones previstas en los documentos del proceso.

#### **OBSERVACIÓN 7:**

(...)

*7. Resolver las contradicciones de alcance. Aclarar la instalación del cuarto frío frente a las exclusiones generales; definir las mediciones, esquemas y verificaciones por PBA y el límite de los diseños requeridos. Precisar las responsabilidades de municipios y operador y su incidencia sobre pruebas, pagos y plazo.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 7:**

Al respecto, se precisa que el alcance de las obligaciones contractuales se encuentra delimitado en los documentos del proceso. La precisión relacionada con el suministro e instalación del cuarto frío se incorporará en el formato unificado de oferta económica y técnica, en los términos previstos en la adenda al pliego de condiciones definitivo.

De igual manera, se ajustará la forma de pago conforme a lo dispuesto en dicha adenda. Los demás aspectos señalados se mantienen en las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

#### **OBSERVACIÓN 8:**

(...)

*8. Publicar respuesta individual y ajustes oportunos. Resolver cada solicitud con soporte identificable. Si se modifica una condición del pliego, incorporarla mediante adenda y respetar la oportunidad legal prevista para la licitación pública; ajustar el cronograma cuando corresponda dentro de esos límites. [4][11]*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 8:**

En atención a la observación presentada, la Entidad informa que se ha dado respuesta a las solicitudes formuladas, conforme a las precisiones expuestas en cada uno de los puntos objeto de observación.

|                         |                                                                                                                                  |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Referencia interna:     | <a href="#">ACODER-LP-001-2026 (Presentación de oferta)</a>                                                                      |
| Descripción del proceso | CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ASOCIADOS, PARA LA |
| De:                     | RH + GRUPO EMPRESARIAL SAS                                                                                                       |
| Usuario:                | JORGE HUMBERTO CELIS HERNANDEZ                                                                                                   |
| Fecha:                  | (19/10/2026 4:36:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)                                                                           |
| Referencia del mensaje  | CO1.MSG.10100060                                                                                                                 |
| Tipo de mensaje:        | Observaciones                                                                                                                    |
| Asunto:                 | Observacion al proceso ACODER-LP-001-2026                                                                                        |

### OBSERVACIÓN 1:

(...)

*Solicitamos reconsiderar la distribución porcentual de los desembolsos, de manera que se establezca un primer pago del 20 %, asociado al cumplimiento de los literales a) y b); un segundo pago del 40 %, sujeto a las obligaciones previstas en los literales c), d), e) y f); un tercer desembolso del 30 %, condicionado al cumplimiento de los literales g), h), i) y j); y un pago final del 10 %, vinculado a la liquidación bilateral del contrato o, cuando corresponda, a la liquidación unilateral conforme al procedimiento aplicable.*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

En atención a la observación presentada, la Entidad considera procedente ajustar la forma de pago mediante adenda al pliego de condiciones definitivo, en los términos de la respuesta a la **OBSERVACIÓN 1 – LPX**.

### OBSERVACIÓN 2:

(...)

*De igual manera, solicitamos revisar los indicadores financieros habilitantes definidos en el pliego, con el propósito de determinar si los niveles exigidos corresponden a las condiciones económicas del sector y a las necesidades reales de ejecución del objeto contractual. Para efectos de esta observación, proponemos considerar los siguientes ajustes:*



## RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

De conformidad con los artículos 2, 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad está facultada para establecer los requisitos habilitantes necesarios para verificar la aptitud de los proponentes, siempre que estos se encuentren debidamente sustentados en el análisis del sector y guarden relación con el objeto, el valor, las condiciones de ejecución y los riesgos del proceso de contratación.

En concordancia con lo anterior, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente establece que estos requisitos tienen como finalidad verificar las condiciones mínimas que permitan determinar si los proponentes cuentan con la capacidad necesaria para ejecutar adecuadamente las obligaciones contractuales.

En el presente proceso, cuyo objeto comprende la adquisición de maquinaria y equipos especializados, así como la prestación de asistencia técnica para las Plantas de Beneficio Animal (PBA) del departamento de Cundinamarca, la definición de los indicadores financieros y organizacionales debe considerar integralmente las exigencias económicas y operativas asociadas al suministro de los bienes, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la atención de las responsabilidades derivadas de su ejecución.

En este contexto, los indicadores establecidos cumplen funciones complementarias: el índice de endeudamiento permite evaluar la proporción de los activos financiados con pasivos; el capital de trabajo permite valorar la disponibilidad de recursos para respaldar las obligaciones operativas; la rentabilidad sobre el patrimonio permite examinar el rendimiento de los recursos propios; y la rentabilidad sobre activos permite evaluar la generación de resultados en relación con los activos de la empresa. Su análisis conjunto con el índice de liquidez y la razón de cobertura de intereses permite una valoración más integral de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes.

Frente a la solicitud de modificar el índice de endeudamiento máximo del 30 % al 60 %, aumentar el capital de trabajo mínimo del 10 % al 40 % del presupuesto oficial y reducir los indicadores de rentabilidad sobre el patrimonio de 0,09 a 0,06 y sobre activos de 0,05 a 0,04, la Entidad considera que la modificación de los umbrales no procede por la sola propuesta del interesado. Su ajuste debe contar con sustento técnico y financiero suficiente que permita establecer que los nuevos valores son adecuados frente a las condiciones del mercado y que continúan siendo idóneos para

verificar la capacidad requerida para la ejecución contractual. En consecuencia, no se realizarán modificaciones a los requisitos financieros y organizacionales solicitados.

|                         |                                                                                                                                  |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Referencia interna:     | <a href="#">ACODER-LP-001-2026 (Presentación de oferta)</a>                                                                      |
| Descripción del proceso | CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ASOCIADOS, PARA LA |
| De:                     | ROYALTY LEAGUE S A S                                                                                                             |
| Usuario:                | JAIME RESTREPO DIAZ                                                                                                              |
| Fecha:                  | (19/10/2026 4:55:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)                                                                           |
| Referencia del mensaje  | CO1.MSG.10100279                                                                                                                 |
| Tipo de mensaje:        | Observaciones                                                                                                                    |
| Asunto:                 | Observaciones al proceso ACODER-LP-001-2026                                                                                      |

#### OBSERVACIÓN 1:

(...)

*De manera respetuosa, solicitamos a la Entidad evaluar la modificación del numeral 3.9.2 del pliego de condiciones, relacionado con la forma de pago, con el propósito de establecer una distribución porcentual más equilibrada, acorde con las etapas de ejecución contractual y las obligaciones económicas que debe asumir el contratista durante el desarrollo del objeto contratado.*

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

En atención a la observación presentada, la Entidad considera procedente ajustar la forma de pago mediante adenda al pliego de condiciones definitivo, en los términos de la respuesta a la **OBSERVACIÓN 1 – LPX**.

#### OBSERVACIÓN 2:

(...)

*Solicitamos a la Entidad revisar los indicadores financieros y organizacionales establecidos como requisitos habilitantes, con el fin de determinar si los umbrales definidos responden de manera proporcional a las características del objeto*



*contractual, a las condiciones reales del mercado y a los riesgos que se busca mitigar durante la ejecución.*

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:**

De conformidad con los artículos 2, 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad está facultada para establecer los requisitos habilitantes necesarios para verificar la aptitud de los proponentes, siempre que estos se encuentren debidamente sustentados en el análisis del sector y guarden relación con el objeto, el valor, las condiciones de ejecución y los riesgos del proceso de contratación.

En el presente proceso, cuyo objeto comprende la adquisición de maquinaria y equipos especializados, así como la prestación de asistencia técnica para las Plantas de Beneficio Animal (PBA) del departamento de Cundinamarca, la definición de los indicadores financieros y organizacionales debe considerar integralmente las exigencias económicas y operativas asociadas al suministro de los bienes, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la atención de las responsabilidades derivadas de su ejecución.

En este contexto, los indicadores establecidos cumplen funciones complementarias: el índice de endeudamiento permite evaluar la proporción de los activos financiados con pasivos; el capital de trabajo permite valorar la disponibilidad de recursos para respaldar las obligaciones operativas; la rentabilidad sobre el patrimonio permite examinar el rendimiento de los recursos propios; y la rentabilidad sobre activos permite evaluar la generación de resultados en relación con los activos de la empresa. Su análisis conjunto con el índice de liquidez y la razón de cobertura de intereses permite una valoración más integral de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes.

Frente a la solicitud de modificar el índice de endeudamiento máximo del 30 % al 58 %, aumentar el capital de trabajo mínimo del 10 % al 40 % del presupuesto oficial y reducir los indicadores de rentabilidad sobre el patrimonio de 0,09 a 0,07 y sobre activos de 0,05 a 0,03, la Entidad considera que la modificación de los umbrales no procede por la sola propuesta del interesado. Su ajuste debe contar con sustento técnico y financiero suficiente que permita establecer que los nuevos valores son adecuados frente a las condiciones del mercado y que continúan siendo idóneos para verificar la capacidad requerida para la ejecución contractual.

En consecuencia, no se realizarán modificaciones a los requisitos financieros y organizacionales solicitados.

|                         |                                                                                                                                  |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Referencia interna:     | <a href="#">ACODER-LP-001-2026 (Presentación de oferta)</a>                                                                      |
| Descripción del proceso | CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ASOCIADOS, PARA LA |
| De:                     | FUSION INGENIERÍA SAS                                                                                                            |
| Usuario:                | JUAN SEBASTIAN GÓMEZ                                                                                                             |
| Fecha:                  | 1 día de tiempo transcurrido (19/10/2026 5:01:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)                                              |
| Referencia del mensaje  | CO1.MSG.10100366                                                                                                                 |
| Tipo de mensaje:        | General                                                                                                                          |
| Asunto:                 | Observaciones al pliego                                                                                                          |

#### OBSERVACIÓN 1:

(...)

*Solicitamos modificar el numeral 3.9.2 para establecer los siguientes porcentajes: primer pago, 20 %, una vez ejecutadas a satisfacción las obligaciones de los literales a) y b); segundo pago, 40 %, contra la ejecución a satisfacción de los literales c), d), e) y f); tercer pago, 30 %, con la ejecución a satisfacción de los literales g), h), i) y j); y pago final, 10 %, con la suscripción del acta de liquidación bilateral o la expedición del acto administrativo de liquidación unilateral, según corresponda.*

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

En atención a la observación presentada, la Entidad considera procedente ajustar la forma de pago mediante adenda al pliego de condiciones definitivo, en los términos de la respuesta a la **OBSERVACIÓN 1 – LPX**.

#### OBSERVACIÓN 2:

(...)

*Solicitamos a la Entidad revisar los indicadores financieros y organizacionales establecidos como requisitos habilitantes, con el fin de determinar si los umbrales definidos responden de manera proporcional a las características del objeto*

*contractual, a las condiciones reales del mercado y a los riesgos que se busca mitigar durante la ejecución.*

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:**

De conformidad con los artículos 2, 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad establece los requisitos habilitantes necesarios para verificar la aptitud de los proponentes, siempre que estos se encuentren debidamente sustentados en el análisis del sector y guarden relación con el objeto, el valor, las condiciones de ejecución y los riesgos del proceso de contratación.

En el presente proceso, cuyo objeto comprende la adquisición de maquinaria y equipos especializados, así como la prestación de asistencia técnica para las Plantas de Beneficio Animal (PBA) del departamento de Cundinamarca, la definición de los indicadores financieros y organizacionales debe considerar integralmente las exigencias económicas y operativas asociadas al suministro de los bienes, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la atención de las responsabilidades derivadas de su ejecución.

En este contexto, los indicadores establecidos cumplen funciones complementarias: el índice de endeudamiento permite evaluar la proporción de los activos financiados con pasivos; el capital de trabajo permite valorar la disponibilidad de recursos para respaldar las obligaciones operativas; la rentabilidad sobre el patrimonio permite examinar el rendimiento de los recursos propios; y la rentabilidad sobre activos permite evaluar la generación de resultados en relación con los activos de la empresa. Su análisis conjunto con el índice de liquidez y la razón de cobertura de intereses permite una valoración más integral de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes.

Frente a la solicitud de modificar el índice de endeudamiento máximo del 30 % al 58 %, aumentar el capital de trabajo mínimo del 10 % al 35 % del presupuesto oficial y reducir los indicadores de rentabilidad sobre el patrimonio de 0,09 a 0,07 y sobre activos de 0,05 a 0,04, la Entidad considera que la modificación de los umbrales no procede por la sola propuesta del interesado. Su ajuste debe contar con sustento técnico y financiero suficiente que permita establecer que los nuevos valores son adecuados frente a las condiciones del mercado y que continúan siendo idóneos para verificar la capacidad requerida para la ejecución contractual.

*ORIGINAL FIRMADO*

**FABIO EMILIO MIRANDA**  
Asesor Jurídico ACODER

*ORIGINAL FIRMADO*

**OSCAR ALEJANDRO GONZÁLEZ**  
Subgerente de Innovación y  
Transformación Productiva

*ORIGINAL FIRMADO*

**CARLOS FABIO TAPIAS M.**  
Abogado – CPS ACODER.

*ORIGINAL FIRMADO*

**CARLOS EDUARDO DUARTE**  
Profesional CPS

*ORIGINAL FIRMADO*

**DANIELA BERMÚDEZ GARCÍA**  
**STRATEGA CONSULTING 189 S.A.S.**  
Asesor - CPS

Bogotá D.C. 22 de octubre de 2026